

SECRETARIA DE EDUCACION PÚBLICA
SUBSECRETARIA DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR
DIRECCION GENERAL DE EDUCACION TECNOLOGICA
INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS

Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial
y de Servicios No. 152
“Don Miguel Hidalgo y Costilla “
CICLO ESCOLAR 2023 - 2024

Reglamento Escolar

La transformación y consolidación de la vida institucional se expresa no solamente en la actualización constante de las normas que regulan su quehacer, sino también en la pertinencia que adquieren en su contexto histórico-social. Con estas acciones se establecen los principios que armonizan la convivencia de la comunidad que integra a dicha organización.

En CBTis No. 152, hemos venido trabajando de forma colegiada y permanente en la modernización y elaboración de este reglamento, con base a la **Ley General de Educación** y a la **Ley General de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes** que ahora ponemos a disposición de todos los que forman esta comunidad educativa.

Generalidades

Artículo 1.

Es responsabilidad de toda institución educativa contribuir a la formación integral de los alumnos. Bajo este sentido, el presente reglamento general de alumnos tiene como objetivo fundamental mantener la convivencia de la comunidad estudiantil en un ambiente de fraternidad y armonía, situación propicia para lograr una formación técnica profesional basada en disciplina y responsabilidad de los requerimientos que demanda la sociedad para alcanzar estándares de calidad.

La responsabilidad del cumplimiento del presente reglamento, está a cargo del personal directivo, administrativo, docente, técnico, de apoyo e intendencia adscrito al Centro de Bachillerato Tecnológico industrial y de servicios No. 152; así mismo, del personal de vigilancia de los accesos del plantel.

Artículo 2.

Este reglamento es de observancia obligatoria para todos los alumnos del Centro de Bachillerato Tecnológico industrial y de servicios No. 152, así como para toda persona que se encuentre dentro del plantel.

Artículo 3.

Toda violación a las disposiciones de este reglamento será motivo de una sanción establecido en los artículos correspondientes al Título III. La Disciplina Escolar y Sanciones.

Artículo 4.

Este reglamento se ejercerá por el Consejo Técnico Consultivo, mismo que estará integrado por Personal Directivo, Académico, Administrativo, Alumnos y Padres de Familia o Tutor legal.

Artículo 5.

Para los efectos del presente reglamento se entiende por DGETI a la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios.

Artículo 6.

Para los efectos del presente reglamento se denomina Institución para referirnos al Centro de Bachillerato Tecnológico industrial y de servicios No. 152.

Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 152 “Don Miguel Hidalgo y Costilla “

Titulo I. Los Derechos y Obligaciones

Capítulo I.- Los Derechos.

Son derechos de los alumnos los siguientes:

Artículo 7.

Tener igualdad de oportunidades para realizar su educación dentro de los lineamientos de este reglamento y de acuerdo con los planes de estudio, programas y disposiciones que dicta la Secretaría de Educación Pública.

Artículo 8.

Recibir de la Institución la formación académica correspondiente a cada programa.

Artículo 9.

Ser informados por sus profesores de los objetivos de sus materias, de los contenidos temáticos que las conforman, los criterios de evaluación y calificaciones.

Artículo 10.

Ser informados sobre las actividades académicas complementarias de conformidad con el plan que cursen.

Artículo 11.

Ser reconocidos por su desempeño académico, deportivo y/o cultural mediante el otorgamiento de diplomas o reconocimientos.

Artículo 12.

Hacer uso de manera respetuosa del derecho de petición ante los profesores y/o autoridades del plantel, ya sea de forma oral o escrita.

Artículo 13.

Ser respetado en su integridad física y moral por todos los miembros de la comunidad escolar, así como recibir trato amable, digno y respetuoso del personal adscrito a la Institución.

Artículo 14.

Expresar libre y respetuosamente sus ideas y opiniones que contribuyan al buen funcionamiento de la comunidad escolar.

Artículo 15.

Recibir su credencial que lo acredite como alumno de la institución de acuerdo a los requerimientos establecidos.

Artículo 16.

Recibir asesoría del personal docente en aspectos académicos.

Artículo 17.

Recibir orientación de personal administrativo en los trámites correspondientes.

Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 152 “Don Miguel Hidalgo y Costilla “

Artículo 18.

Recibir tutoría por el personal que le sea asignado por la Dirección de la Institución.

Artículo 19.

Utilizar los servicios, instalaciones y equipamiento escolar de conformidad a las normas que determinen las autoridades y de acuerdo a la demanda del servicio.

Artículo 20.

Presentar de manera respetuosa queja o sugerencia a través del buzón de la Institución, a las áreas correspondientes, así como al Tutor de Grupo, Trabajo Social, Jefaturas de Departamento, Subdirección y/o Dirección del Plantel.

Artículo 21.

Los demás que establecen la normatividad de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios (DGETI).

Capítulo II. Las Obligaciones.

Son obligaciones de los alumnos las siguientes:

Artículo 22.

Cumplir con las disposiciones de la normatividad de la DGETI, así como del presente reglamento y de las medidas de seguridad e higiene, comprometiéndose a su cabal observancia, mediante su aceptación al inscribirse.

Artículo 23.

Participar activamente en las actividades académicas, deportivas, sociales y culturales establecidas en el calendario escolar correspondiente.

Artículo 24.

Colaborar en todos los eventos académicos, deportivos, sociales y culturales que organice la Institución.

Artículo 25.

Asistir de forma puntual a las clases en los horarios establecidos. Además deberá asistir al 80% mínimo de hora-clase por cada periodo parcial en cada una de las asignaturas que le corresponde al semestre que está inscrito, para tener derecho a ser evaluado.

Artículo 26.

Dirigirse con respeto, cortesía y urbanidad a las autoridades, personal docente, administrativo, de apoyo y sus compañeros.

Artículo 27.

Entregar en tiempo y forma el expediente completo de inscripción o reinscripción.

Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 152 “Don Miguel Hidalgo y Costilla “

Artículo 28.

Informar de los cambios de domicilio, correo electrónico y/o teléfono que realice.

Artículo 29.

Portar en lugar visible su credencial de estudiante durante su estancia en la Institución.

Artículo 30.

Participar en las actividades de simulacros y seguridad que promueva y determine la Institución y la DGETI.

Artículo 31.

Justificar las inasistencias originadas por enfermedad, asuntos personales o familiares al personal docente. Dicha justificación realizarla en un plazo no mayor a 2 días hábiles después de la inasistencia.

Artículo 32.

Entregar a los Padres de Familia o Tutor los citatorios, avisos, notificaciones y reportes expedidos por la institución.

Título II. Las Normas de Control Escolar.

Capítulo I.- Control Escolar

Artículo 33.

Las materias son denominadas como:

- De asignatura:
Son las que se cursan en cada uno de los semestres y forman parte del “Componente de Formación Básica” y “Componente de Formación Propedéutica”.
- De submódulos:
Son las propias de la carrera que se cursa y forman parte del “Componente de Formación Profesional”.
- Módulo:
Es la agrupación de los submódulos de la carrera.

Artículo 34.

Es considerado como alumno quien se encuentre inscrito en el sistema de Control Escolar de la Institución.

Artículo 35.

Es alumno regular quien:

- Acredite todas las asignaturas y módulos cursados.
- Adeude hasta dos asignaturas o un módulo.
- Adeude una asignatura y un módulo.

Artículo 36.

Es alumno irregular quien tenga más de 2 asignaturas reprobadas o más de un módulo reprobados.

Artículo 37.

Un Alumno causa Baja Temporal de la institución:

- Por solicitud propia del alumno, padre o tutor legal.
- Cuando presente 3 o más asignaturas y/o módulos reprobados al término de los periodos de regularización ordinaria (Exámenes Extraordinarios o Recursamiento intersemestral).

Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 152 “Don Miguel Hidalgo y Costilla “

Artículo 38.

Un alumno causa baja definitiva de la institución:

- Por solicitud propia del alumno, padre o tutor legal.
- Cuando al término de 5 años no haya logrado cumplir con la acreditación de todas sus asignaturas y módulos.

Artículo 39.

El alumno regular deberá solicitar su credencial de estudiante.

Artículo 40.

El alumno cuenta con 5 años para acreditar la totalidad de asignaturas y módulos de la carrera que cursa.

Capítulo II.- La Evaluación

Artículo 41.

En el curso semestral se deberán presentar las tres evaluaciones parciales de acuerdo al calendario escolar y en caso de no presentar alguna evaluación pasará de forma directa a extraordinario ó recursamiento. La escala de calificaciones parciales es de 0 a 10 expresada en números reales.

Artículo 42.

La calificación final será el promedio de las tres calificaciones parciales, teniendo como calificación mínima aprobatoria el seis (6).

Artículo 43.

La escala de la calificación final será de 5 a 10, expresada en números enteros, la cual se registrará en acta única.

Artículo 44.

La calificación de los módulos es el promedio de las calificaciones de los submódulos, ponderados de acuerdo a las horas clase semanales. Esta calificación es la que aparece en el Historial Académico y en el Certificado.

Artículo 45.

En cada semestre o periodo escolar, el alumno tiene tres oportunidades para acreditar las asignaturas no acreditadas (NA) y dos para los submódulos no acreditados (NA), en el siguiente orden cronológico.

Artículo 46. Solicitud de evaluaciones extraordinarias.

- El alumno podrá solicitar la evaluación extraordinaria de asignaturas reprobadas (NA), sólo después de haberlas cursado. Podrán presentar hasta tres (3) asignaturas por semestre.
- El alumno que aparece con tipo de acreditación **NP** por no haber obtenido el mínimo de 80% de asistencias durante el semestre **NO TENDRA DERECHO A EVALUACIÓN EXTRAORDINARIA** de dicha asignatura y tendrá que acreditarla por Recursamiento Intersemestral o Semestral, según sea el caso

Artículo 47.

El alumno podrá solicitar reinscripción a cursos intersemestrales para regularizar la No Acreditación de asignaturas y submódulos (NA) para acreditar el módulo.

Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 152 “Don Miguel Hidalgo y Costilla “

Intersemestrales, por periodo semestral

Asignaturas	Submódulos
2	0
0	2
1	1

Intersemestrales de submódulos

Submódulos que contiene el módulo	Submódulos NO acreditados, del módulo	Derecho a inscripción en curso intersemestral
2	1	De 1 submódulo
3	2	De 2 submódulos
4	2	De 2 submódulos
5	2	De 2 submódulos

- ◆ Si el alumno reprobó más de los submódulos señalados en la tabla, deberá recurrir semestralmente el módulo completo.
- ◆ El alumno que aparece con tipo de acreditación **NP** en los submódulos por no haber obtenido el mínimo de 80% de asistencias durante el semestre **NO TENDRA DERECHO A CURSO INTERSEMESTRAL** de dichos submódulos.
- ◆ Si el alumno tiene derecho a solicitar curso intersemestral, este deberá cursarlo en el periodo de regularización inmediato posterior a su reprobación. De otra manera podrá regularizarla solamente mediante Recursamiento Semestral.

Capítulo III.- La Reinscripción

Artículo 48.

El alumno podrá reinscribirse al semestre inmediato superior cuando: cumpla lo especificado en el artículo 35.

Artículo 49.

El alumno irregular no podrá realizar el proceso de reinscripción al semestre inmediato superior y solo podrá reinscribirse a recursamientos semestrales y/o intersemestrales y/o exámenes extraordinarios.

Artículo 50.

Un alumno que adeude asignaturas, solamente podrá solicitar y presentar un máximo de tres exámenes periodo de exámenes extraordinarios, en cada periodo establecido para regularización.

Artículo 51.

Un alumno podrá solicitar inscripción a cursos intersemestrales teniendo como máximo dos asignaturas o dos submódulos o la combinación de una asignatura y un submódulo.

Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 152 "Don Miguel Hidalgo y Costilla "

Capítulo IV. Servicio Social y Prácticas Profesionales

Artículo 52.

Es obligatoria la realización del servicio social y es responsabilidad del alumno acudir a la oficina de Servicio Social y al Departamento de Vinculación con el Sector Productivo para realizar en tiempo y forma su registro y trámite correspondiente para el inicio y término de los mismos. Las prácticas profesionales las deberá realizar el alumno acorde a la carrera que cursa.

Título III. La Disciplina Escolar y Sanciones

Artículo 53.

Se entiende por DISCIPLINA ESCOLAR la observancia por parte de los alumnos del presente reglamento de las buenas costumbres sociales, de la práctica de los principios y valores elementales que permitan una educación integral formativa y la convivencia armónica de la comunidad estudiantil.

Artículo 54.

No introducir y/o fumar tabaco y/o vapeadores (cigarrillos electrónicos) dentro de la Institución, áreas circunvecinas y/o áreas o espacios fuera del plantel donde se lleven a cabo actividades académicas, culturales y/o deportivas. En caso de incurrir:

1.- INCIDENCIA	2.- INCIDENCIA
<ul style="list-style-type: none">• Reporte por escrito• Citar al padre de familia.• Suspensión de cinco días hábiles.• Carta Compromiso por parte del alumno.• Canalización a institución de apoyo correspondiente, debiendo entregar reporte de asistencias.• Integrarse a equipo de trabajo comunitario y realizar actividades encomendadas por el periodo de suspensión.	<ul style="list-style-type: none">• Reporte por escrito• Citatorio y presencia del Padre y/o Tutor de Familia• Acta de hechos.• Suspensión por 20 días hábiles.

Artículo 55

El alumno no deberá ingresar y/o consumir bebidas alcohólicas de cualquier tipo y/o traer aliento alcohólico, dentro y en las inmediaciones del plantel, y/o áreas o espacios fuera del plantel donde se lleven a cabo actividades académicas, culturales y/o deportivas. En caso de incurrir: En caso de incurrir será acreedor a:

1.- INCIDENCIA	2.- INCIDENCIA
<ul style="list-style-type: none">• Reporte por escrito• Acta de hechos• Examen médico correspondiente bajo autorización del padre y/o tutor de familia.• Citatorio al padre de familia y/o tutor.• Carta compromiso por parte del alumno.• Canalización a una institución de apoyo.• Suspensión por 5 días hábiles• Integrarse a equipo de trabajo comunitario y realizar actividades por el periodo de suspensión.	<ul style="list-style-type: none">• Reporte por escrito• Citatorio al padre de familia y/o tutor.• Suspensión por 20 días hábiles

Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 152

“Don Miguel Hidalgo y Costilla “

Artículo 56.

El alumno no deberá ingresar al plantel y/o áreas o espacios fuera del plantel donde se lleven a cabo actividades académicas, culturales y/o deportivas bajo los efectos de estupefacientes y/o drogas ilícitas, en caso de incurrir en esta falta, será acreedor a:

1.- INCIDENCIA	2.- INCIDENCIA
<ul style="list-style-type: none">• Reporte por escrito.• Citatorio al padre de familia y/o tutor.• Acta de Hechos• Examen médico correspondiente autorizado por el padre y/o tutor de familia.• Carta compromiso por parte del alumno.• Canalización a institución de apoyo correspondiente, debiendo entregar reporte de asistencias.• Integrarse a equipo de trabajo comunitario y realizar las actividades encomendadas por el resto del semestre.• Suspensión por 10 días hábiles	<ul style="list-style-type: none">• Reporte por escrito• Citatorio al padre de familia y/o tutor.• Examen médico correspondiente autorizado por el padre y/o tutor de familia.• Suspensión hasta que su caso sea resuelto por Consejo Técnico

Artículo 57.

El alumno no deberá consumir cualquier tipo de estupefacientes y/o drogas ilícitas dentro de las instalaciones del plantel y/o áreas o espacios fuera del plantel donde se lleven a cabo actividades académicas, culturales y/o deportivas, en caso de incurrir en esta falta, será acreedor a:

UNICA
Aplicar los Protocolos de Seguridad para los Centros Educativos Federales Citatorio y presencia del Padre y/o tutor de familia de manera inmediata Examen médico inmediato al reporte recibido, bajo la autorización del padre y/o madre de familia. Acta de hechos Reporte a la autoridad correspondiente Canalización a institución de apoyo Suspensión hasta que su caso sea resuelto por Consejo Técnico

Artículo 58.

El alumno no deberá introducir, almacenar y portar cualquier tipo de arma, que pueda dañar la integridad física de los que integramos la comunidad escolar, en caso de incurrir será acreedor a que se:

UNICA
Aplicar los Protocolos de Seguridad para los Centros Educativos Federales Citatorio y presencia del Padre y/o Tutor de manera inmediata. Acta de hechos Reporte a la autoridad correspondiente Suspensión hasta que su caso sea resuelto por Consejo Técnico

Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 152

“Don Miguel Hidalgo y Costilla “

Artículo 59

El alumno no deberá distribuir, introducir, almacenar y portar cualquier tipo de droga, dentro de las instalaciones del plantel y/o áreas o espacios fuera del plantel donde se lleven a cabo actividades académicas, culturales y/o deportivas en caso de incurrir será acreedor a:

Aplicar los Protocolos de Seguridad para los Centros Educativos Federales
 Acta de hechos
 Citatorio y presencia del Padre y/o Tutor de Familia
 Reporte a la autoridad correspondiente
 Canalización a institución de apoyo
 Suspensión hasta que su caso sea resuelto por Consejo Técnico

Artículo 60.

El alumno deberá de utilizar en forma adecuada las instalaciones, mobiliario y equipos para los fines académicos que motivaron su creación. En caso de no cumplir será acreedor a:

1.- INCIDENCIA	2.- INCIDENCIA	3.- INCIDENCIA
<ul style="list-style-type: none"> • Notificación por escrito a los padres de familia. • Pago y/o reparación del daño. • Suspensión por 5 días hábiles • Formar parte del grupo de mantenimiento y actividades comunitarias en horario vespertino y/o en los días que haya suspensión de clases. • Carta compromiso por parte del alumno. 	<ul style="list-style-type: none"> • Citatorio al Padre de Familia • Pago y/o reparación del daño. • Suspensión por 5 días hábiles. • Continuar como integrante del grupo de mantenimiento y actividades comunitarias de forma permanente. • Carta compromiso para evitar aplicación de incidencia 3. 	<ul style="list-style-type: none"> • Pago del daño ocasionado • Suspensión hasta que su caso sea resuelto por Consejo Técnico.

Artículo 61.

Los alumnos deberán portar el uniforme escolar reglamentario con el logotipo oficial de la Institución, para asistir a clases y eventos especiales o en periodos de exámenes finales y extraordinarios.

- Mujer: Falda gris con largo a la rodilla, playera blanca con su logotipo calcetas blancas y calzado escolar color negro.
- Hombre: Pantalón de vestir gris, playera blanca con el logotipo, cinturón negro y calzado escolar color negro.

Artículo 62.

El alumno debe respetar las medidas de seguridad e higiene en las aulas, laboratorios y talleres de la Institución, en caso de no cumplir será acreedor a:

1.- INCIDENCIA	2.- INCIDENCIA	3.- INCIDENCIA
<ul style="list-style-type: none"> • Reporte por escrito • Llamada de atención por escrito • Informar al Padre y/o Tutor de Familia. • Carta compromiso. 	<ul style="list-style-type: none"> • Reporte por escrito • Citatorio al padre y/o tutor de familia. • Suspensión de 3 días hábiles • No se le permitirá la entrada a dicho espacio hasta apegarse a la normativa 	<ul style="list-style-type: none"> • Citar al padre de familia • Suspensión de cinco días hábiles.

Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 152

“Don Miguel Hidalgo y Costilla “

Artículo 63

Los alumnos deben participar y actuar organizada, solidaria y eficientemente ante las situaciones de simulacros, emergencias de origen natural o humano que pudieran presentarse en la institución, en caso de no cumplir será acreedor a:

1.- INCIDENCIA	2.- INCIDENCIA	3.- INCIDENCIA
<ul style="list-style-type: none"> • Llamada de atención por escrito. • Carta compromiso 	<ul style="list-style-type: none"> • Reporte por escrito. • Citatorio al padre y/o tutor de familia. • Suspensión por 3 días hábiles. • Formar parte de brigada de limpieza y trabajar en los días de suspensión y/o a contraturno. 	<ul style="list-style-type: none"> • Citar al padre de familia. • Suspensión 5 días hábiles. • Formar parte de brigada de limpieza y trabajar en lo que resta del semestre en las actividades encomendadas.

Artículo 64.

Es responsabilidad de los estudiantes cuidar el buen aspecto, aseo y conservación de todas las instalaciones, mobiliario y equipo escolar donde se les brinda un servicio, así como contribuir directamente al mejoramiento, equipamiento y desarrollo integral de la institución, en caso de no cumplir será acreedor a:

1.-INCIDENCIA	2.- INCIDENCIA	3.- INCIDENCIA
<ul style="list-style-type: none"> • Reporte por escrito. • Citatorio al padre de familia o tutor. • Carta compromiso por parte del alumno. • Pago y/o reparación del daño (en caso necesario) • Formar parte del grupo de mantenimiento y actividades comunitarias en los días de reunión de academia o en contraturno. 	<ul style="list-style-type: none"> • Reporte por escrito • Citatorio al padre de familia o tutor. • Pago y/o reparación del daño (en caso necesario) • Formar parte del grupo de mantenimiento y realizar las actividades comunitarias que le sean encomendadas durante los días de suspensión. • Suspensión del plantel durante 3 días hábiles. 	<ul style="list-style-type: none"> • Reporte por escrito • Citatorio al padre de familia o tutor. • Pago y/o reparación del daño (en caso necesario) • Suspensión del plantel durante 5 días hábiles. • Formar parte del grupo de mantenimiento y realizar las actividades comunitarias que le sean encomendadas en forma permanente.

Artículo 65.

Como parte de su formación integral, los alumnos deben expresarse con vocabulario apropiado y de respeto hacia la comunidad escolar. En caso de incumplimiento será acreedor a:

1.-INCIDENCIA	2.- INCIDENCIA	3.- INCIDENCIA
<ul style="list-style-type: none"> • Reporte por escrito • Citatorio a padres de familia. • Informar al tutor grupal • Suspensión por 3 días hábiles. 	<ul style="list-style-type: none"> • Reporte por escrito • Citatorio a padres de familia. • Carta compromiso. • Suspensión por 5 días hábiles. • Integrarse al trabajo comunitario de limpieza y mantenimiento del plantel y realizar actividad que le sea encomendada. 	<ul style="list-style-type: none"> • Reporte por escrito • Citatorio a padres de familia. • Suspensión por 10 días hábiles. • Realizar actividades de limpieza durante los días de suspensión.

Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 152

“Don Miguel Hidalgo y Costilla “

Artículo 66.

Respetar los objetos personales, útiles escolares y demás artículos de sus compañeros como mochilas, bolsas, calculadoras, libros, libretas, cuadernos o demás artículos de valor; así como del personal adscrito a la institución y personal externo que se encuentre de visita. En caso de ser responsable de esta falta será acreedor a:

1.-INCIDENCIA	2.- INCIDENCIA
<ul style="list-style-type: none"> • Reporte por escrito • Pago y/o reparación del daño, Citatorio y presencia de los padres de familia. • Suspensión por 5 días hábiles • Carta compromiso 	<ul style="list-style-type: none"> • Reporte por escrito • Pago y/o reparación del daño, • Citatorio y presencia de los padres de familia. • Suspensión hasta que su caso sea resuelto por Consejo Técnico.

Artículo 67.

Los alumnos deben abstenerse de participar en actividades sindicales, de naturaleza laboral concerniente al personal docente, administrativo, de apoyo, de servicios o directivo; así como tampoco podrá crear grupos políticos, ni participar en ellos dentro de la institución, en caso de no cumplir será acreedor a:

1.-INCIDENCIA	2.- INCIDENCIA	3.- INCIDENCIA
<ul style="list-style-type: none"> • Reporte por escrito • Citatorio y presencia de los padres de familia. • Carta compromiso 	<ul style="list-style-type: none"> • Reporte por escrito, • Citatorio y presencia de los padres de familia • Suspensión de tres días hábiles. • Integrarse a equipo de limpieza comunitaria y realizar actividades encomendadas durante el periodo de suspensión. 	<ul style="list-style-type: none"> • Reporte por escrito • Citatorio y presencia del Padre y/o tutor de familia. • Suspensión de 5 días hábiles. • Integrarse a equipo de limpieza comunitaria y realizar actividades encomendadas durante el periodo de suspensión.

Artículo 68.

Los alumnos deben abstenerse de provocar y/o participar individual y colectivamente en riñas y cualquier acto de violencia dentro y fuera de la institución. En caso de no cumplir será acreedor a:

1.-INCIDENCIA	2.- INCIDENCIA	3.- INCIDENCIA
<ul style="list-style-type: none"> • Reporte por escrito • Citatorio y presencia de los padres de familia • Suspensión de 5 días hábiles. • Integrarse a equipo de limpieza comunitaria y realizar las actividades encomendadas durante el periodo de suspensión. • Carta compromiso. 	<ul style="list-style-type: none"> • Reporte por escrito • Citatorio y presencia de los padres de familia. • Suspensión de 10 días hábiles • Realizar las actividades encomendadas durante el resto del semestre. 	<ul style="list-style-type: none"> • Suspensión hasta que su caso sea resuelto por Consejo Técnico.

Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 152

“Don Miguel Hidalgo y Costilla “

Artículo 69.

Los alumnos deben abstenerse de realizar acciones y comentarios a través de las redes sociales y/o en lugares públicos que desprestigien a la institución como entidad educativa, así como comentarios que dañen y perjudiquen la imagen del personal y de los alumnos del plantel. En caso de no cumplir será acreedor a:

1.-INCIDENCIA	2.- INCIDENCIA	3.- INCIDENCIA
<ul style="list-style-type: none"> • Reporte por escrito • Citatorio y presencia del Padre y/o Tutor de familia. • Carta compromiso. • Suspensión por 5 días hábiles • Ofrecer una disculpa ante el afectado. 	<ul style="list-style-type: none"> • Reporte por escrito • Citatorio y presencia del Padre y/o Tutor de familia • Suspensión de 10 días hábiles. • Integrarse a equipo de trabajo comunitario y realizar las actividades encomendadas. • Ofrecer una disculpa pública 	<ul style="list-style-type: none"> • Suspensión hasta que su caso sea resuelto por Consejo Técnico.

Artículo 70.

Los alumnos(as) deben de abstenerse de hacer bullying - físico, psicológico y cibernético que dañen y/o desprestigien la imagen de sus compañeros y del personal del plantel. En caso de incurrir, será acreedor(a) a:

1.-INCIDENCIA	2.- INCIDENCIA
<ul style="list-style-type: none"> • Reporte por escrito • Citatorio y presencia del Padre y/o Tutor de Familia. • Suspensión de 5 días hábiles • Carta compromiso • Disculpa al afectado(a). • Integrarse a equipo de trabajo comunitario y realizar actividades encomendadas durante el periodo de suspensión. • Canalización y seguimiento a institución correspondiente. 	<ul style="list-style-type: none"> • Reporte por escrito • Citatorio y presencia del Tutor y/o Padre de Familia. • Suspensión hasta que su caso sea resuelto por Consejo Técnico.

Artículo 71.

Durante el horario asignado ningún alumno deberá permanecer fuera de las aulas, laboratorios o talleres correspondientes. En caso de incurrir será acreedor a:

1.-INCIDENCIA	2.- INCIDENCIA	3.- INCIDENCIA
<ul style="list-style-type: none"> • Llamada de atención. • Reporte por escrito al tutor de grupo. 	<ul style="list-style-type: none"> • Reporte por escrito • Citatorio y presencia del Padre de familia, así como la del tutor de grupo • Carta compromiso. 	<ul style="list-style-type: none"> • Reporte por escrito • Citatorio y presencia de los padres de familia. • Suspensión por 5 días hábiles.

Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 152 "Don Miguel Hidalgo y Costilla "

Artículo 72

No se permite introducir y utilizar dentro del salón de clases y/o áreas académicas aparatos electrónicos o artículos de juego, artículos de belleza (maquillaje, espejos, pintura de uñas, etc.) que se conviertan en distractores de sus tareas escolares. En caso de incurrir será acreedor a:

1.-INCIDENCIA	2.- INCIDENCIA	3.- INCIDENCIA
<ul style="list-style-type: none">• Llamado de atención• Reporte por escrito al tutor de grupo.	<ul style="list-style-type: none">• Reporte por escrito.• Retención del artículo hasta que se presente el Padre y /o Tutor de Familia para su entrega.• Carta compromiso	<ul style="list-style-type: none">• Reporte por escrito• Citatorio y presencia del padre de familia.• Retención del artículo por el resto del semestre

Artículo 73.

Queda estrictamente prohibido utilizar el teléfono celular durante las horas clase, exámenes, talleres, biblioteca, laboratorios, sala de proyecciones, sala audiovisual, espacios de estudio y eventos oficiales y/o cívicos. En caso de incurrir será acreedor a:

1.-INCIDENCIA	2.- INCIDENCIA	3.- INCIDENCIA
<ul style="list-style-type: none">• Llamada de atención• Reporte por escrito al tutor de grupo.• Retención del aparato hasta contar con la presencia de los padres de familia.• En caso de que el alumno(a) lo haya usado durante la aplicación de examen sin autorización del docente, deberá de apegarse a la aplicación de la regla que el docente tenga en la clase sobre este rubro.	<ul style="list-style-type: none">• Reporte por escrito.• Citatorio y presencia del Padre y /o Tutor de Familia.• Retención del aparato por una semana hasta contar con la presencia de los padres.• En caso de que el alumno(a) lo haya usado durante la aplicación de examen sin autorización del docente, deberá de apegarse a la aplicación de la regla que el docente tenga en la clase sobre este rubro.	<ul style="list-style-type: none">• Retención del aparato por el semestre y pedir la presencia de los padres de familia.• En caso de que el alumno(a) lo haya usado durante la aplicación de examen sin autorización del docente, deberá de apegarse a la aplicación de la regla que el docente tenga en la clase sobre este rubro.

Artículo 74

El alumno no deberá usurpar identidad en exámenes. En caso de incurrir será acreedor de:

UNICA
Suspensión hasta que su caso sea resuelto por Consejo Técnico.

Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 152 "Don Miguel Hidalgo y Costilla "

Artículo 75.

El alumno no deberá sustraer sin autorización documentos diseñados para el uso exclusivo del plantel (exámenes, justificantes, etc.). En caso de incurrir será creador a:

UNICA
<ul style="list-style-type: none"> • Reporte por escrito • Acta de Hechos • Citatorio y presencia del padre de familia y/o tutor. • Suspensión hasta que su caso sea resuelto por Consejo Técnico.

Artículo 76.

El alumno no deberá de introducir alimentos a las aulas. En caso de incurrir será acreedor a:

1.-INCIDENCIA	2.- INCIDENCIA	3.- INCIDENCIA
<ul style="list-style-type: none"> • Llamada de atención. • Informar al Tutor del Grupo 	<ul style="list-style-type: none"> • Reporte por escrito • Carta compromiso • Informar al Tutor de Grupo y al Padre de familia. • Integrarse al equipo de trabajo comunitario y realizar actividades de limpieza durante una semana. 	<ul style="list-style-type: none"> • Reporte por escrito • Suspensión por 5 días hábiles, • Realizar actividades de limpieza durante el resto del semestre.

Artículo 77

El alumno no deberá traer juegos de azar (barajas, cuartita o ningún otro). No deberá jugarlos en la institución. En caso de incurrir será acreedor a:

1.-INCIDENCIA	2.- INCIDENCIA	3.- INCIDENCIA
<ul style="list-style-type: none"> • Llamada de atención. • Reporte al Tutor del Grupo • Carta compromiso. • Se resguardará el juego de azar en la oficina de Orientación Educativa y solo se entregará al Padre de Familia 	<ul style="list-style-type: none"> • Reporte por escrito. • Citatorio y presencia del Padre y/o tutor de familia • Suspensión por 5 días hábiles • Integrarse al equipo de trabajo comunitario y realizar las actividades encomendadas. 	<ul style="list-style-type: none"> • Reporte por escrito • Citatorio y presencia del Padre y /o Tutor de Familia. • Suspensión por 20 días hábiles. • Realizar trabajo comunitario durante el resto del semestre.

Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 152

“Don Miguel Hidalgo y Costilla “

Artículo 78

El alumno no deberá comportarse de manera irrespetuosa hacia sus compañeros y/o personal del plantel (docente, administrativo, manual, etc.). En caso de incurrir será acreedor a:

1.-INCIDENCIA	2.- INCIDENCIA	3.- INCIDENCIA
<ul style="list-style-type: none"> • Reporte por escrito • Informar al Tutor de Grupo • Citatorio y presencia del Padre y/o Tutor de Familia. • Suspensión por 5 días hábiles • Carta compromiso de no reincidir. • Disculpa al compañero y/o personal afectado. 	<ul style="list-style-type: none"> • Reporte por escrito • Citatorio y presencia del Padre y/o Tutor de familia. • Suspensión por 10 días hábiles. • Disculpa al compañero y/o personal afectado • Integrarse a equipo de trabajo comunitario y realizar las actividades encomendadas durante el resto del semestre 	<ul style="list-style-type: none"> • Reporte por escrito • Citatorio y presencia del Padre de Familia y/o tutor • Acta de hechos • Disculpa al compañero y/o personal afectado • Suspensión hasta que su caso sea resuelto por Consejo Técnico.

Artículo 79.

El alumno deberá permanecer en la institución durante el horario de clases. Por ningún motivo deben retirarse sin autorización del personal y no deberá utilizar accesos ajenos al principal para retirarse del plantel. En caso de incurrir será acreedor a:

1.-INCIDENCIA	2.- INCIDENCIA	3.- INCIDENCIA
<ul style="list-style-type: none"> • Llamada de atención • Reporte por escrito al tutor de grupo • Aplicación de la regla estipulada en la(s) clases a las que haya faltado. • Suspensión por tres días hábiles siguientes a la falta. • Carta compromiso • Reparación de daño en su caso de la cerca perimetral si fuera el caso. 	<ul style="list-style-type: none"> • Reporte por escrito. • Citatorio y presencia del Padre y/o tutor de familia. • Aplicación de la regla estipulada en la(s) clases a las que haya faltado. • Suspensión por 5 días hábiles siguientes a la falta cometida • Reparación de daño en su caso de la cerca perimetral si fuera el caso. 	<ul style="list-style-type: none"> • Reporte por escrito. • Citatorio y presencia del Padre de Familia y/o tutor. • Aplicación de la regla estipulada en la(s) clases a las que haya faltado. • Suspensión por 10 días hábiles. • Realizar actividades encomendadas durante el resto del semestre. • En caso de causar daño a la cerca perimetral, pagar el daño causado.

Artículo 80.

Cualquier situación no descrita en el presente reglamento se turnara al Consejo Técnico Escolar para su resolución.